



22 de septiembre de 2015

(15-4869)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés/francés/español

## 64ª REUNIÓN DEL COMITÉ SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

### DOCUMENTO DE INFORMACIÓN - NORMAS DE LA OIE Y DIFERENCIAS RECIENTES DE LA OMC

#### *Comunicación de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)*

La siguiente comunicación, recibida el 11 de septiembre de 2015, se distribuye a petición de la OIE.

---

Dos diferencias recientes de la OMC relativas a restricciones comerciales derivadas de medidas destinadas a prevenir la introducción de enfermedades animales hicieron referencia a las normas, directrices y procedimientos de la OIE. En ambos casos, la OIE brindó respuestas escritas a las preguntas planteadas por el Grupo Especial. Dado que se trata de una cuestión de actualidad, la OIE ha decidido presentar al Comité un informe sobre sus normas y procedimientos relacionados.

El primero de los dos casos, WT/DS430 (India - Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios) ya finalizó y los informes se encuentran en el sitio web de la OMC. En el segundo caso, WT/DS447 (Estados Unidos - medidas que afectan a las importaciones de animales, carne y otros productos del reino animal procedentes de la Argentina), se adoptó el informe del Grupo Especial el 31 de agosto de 2015. En ambos casos, se alegó que el país importador no había fundamentado algunas medidas sanitarias en las normas pertinentes de la OIE y que las restricciones a las importaciones fueron, en consecuencia, no conformes con algunos artículos del Acuerdo MSF.

Las recomendaciones del *Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* resultaron relevantes en ambas diferencias. El *Código Terrestre* establece medidas basadas en los riesgos, que se sustentan en la ciencia actual, para prevenir la introducción de enfermedades animales y zoonosis. La correcta aplicación de las normas científicas de la OIE ayuda a facilitar el comercio seguro y a evitar barreras comerciales injustificadas. En este contexto, la OIE alienta a los países miembros a implementar las normas adoptadas y a participar en su desarrollo y en las subsecuentes actualizaciones y revisiones. La OIE agradece la oportunidad de prestar asesoramiento a los Grupos Especiales y a este Comité, de conformidad con su papel como una de las "tres hermanas" a las que hace referencia el Acuerdo MSF.

## 1 FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS DE LAS NORMAS DE LA OIE

1.1. Las normas de la OIE se basan en la ciencia y en sólidos principios de gestión del riesgo y se elaboran o actualizan cuando es necesario para tomar en cuenta nueva información científica. La infraestructura científica de la OIE incluye una red mundial de centros de referencia en la que figuran renombrados expertos en enfermedades animales y ámbitos relacionados. Por ejemplo, la OIE cuenta con laboratorios de referencia reconocidos para la influenza aviar en nueve países, tan diversos geográficamente como son Australia, China, India, Italia y Japón. La OIE reúne la más amplia variedad posible de experiencia científica. Acorde con el concepto "Una salud", la OIE colabora con expertos en el campo de la medicina humana, por ejemplo, a través del "Sistema mundial de alerta y respuesta temprana para las enfermedades animales incluidas las zoonosis (GLEWS)", una iniciativa común de la OIE, la FAO y la OMS y dentro del Acuerdo tripartita "Una salud" con los mismos organismos de las Naciones Unidas. Al establecer estas redes de

trabajo científicas, los países miembros de la OIE ponen en práctica el principio de que los países deben colaborar entre sí y actuar de manera transparente con el fin de prevenir enfermedades. Estas redes mundiales constituyen los fundamentos científicos de las normas y directrices de la OIE.

## 2 PERTINENCIA DE LAS NORMAS DE LA OIE PARA LOS PAÍSES MIEMBROS

2.1. Además de su base científica, la pertinencia de las normas de la OIE se garantiza a través de un proceso exhaustivo de revisión por parte de los países miembros. Según los procedimientos establecidos por la OIE, las nuevas normas y las revisiones significativas de las normas ya elaboradas se remiten para comentario de los países miembros dos veces al año durante un periodo de dos años (es decir, cuadro rondas en total). Las comisiones elegidas de la OIE revisan las recomendaciones de los expertos a partir de los conocimientos científicos y de las observaciones emitidas por los países miembros. En la práctica, en consulta con las principales partes interesadas y con su propia red nacional de expertos, la autoridad veterinaria gubernamental de cada país es la que más contribuye a los comentarios, aunque las organizaciones del sector privado, la academia y la sociedad civil también participan en temas de interés.

## 3 PROCESO DEMOCRÁTICO Y TRANSPARENTE

3.1. Los informes de las comisiones elegidas y de los grupos de expertos que presentan sus reportes a dichas comisiones se publican en el sitio internet de la OIE, en ellos se explica el examen de los comentarios de las normas en proyecto y en revisión.<sup>1</sup> La adopción de las normas de la OIE sigue un procedimiento reglamentado que otorga responsabilidad al Delegado (normalmente, el jefe de la autoridad veterinaria nacional) quien es nombrado por el gobierno de cada País miembro, por medio de un procedimiento único que cimienta el estatus intergubernamental de las normas de la OIE. Cada país dispone de un voto. Los Delegados tienen la opción de abstenerse o votar contra la adopción de una norma, pero en la práctica, se recurre a la votación en contadas ocasiones y la mayoría de las normas se adoptan por consenso. En las pocas circunstancias en las que se procede a la votación, la adopción requiere 2/3 de la mayoría.

## 4 PROMOCIÓN DEL ACCESO A INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y ORIENTACIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE LA OIE

4.1. Además de la más reciente información científica como base de sus normas, la OIE divulga información científica que publica en informes acerca de enfermedades animales, métodos de control y gestión del riesgo. Estas publicaciones no constituyen normas y no siguen los procedimientos anteriormente señalados, sin embargo, son objeto de una amplia labor de investigación y de revisión científica por pares. Entre las publicaciones de la OIE cabe citar el *Handbook on Import Risk Analysis for Animals and Animal Products*. Por su parte, la *Revista técnica y científica* de la OIE, una publicación internacional altamente respetada, contiene diversos artículos relacionadas con las normas, entre los que se destaca un artículo, en su número pluritemático de diciembre de 2014, titulado "Fundamento científico de las normas y recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal sobre la influenza aviar", que explica la evolución de las normas sobre la influenza aviar en respuesta al progreso científico.

4.2. La OIE también publica y actualiza directrices sobre la aplicación de las normas. Entre los documentos relevantes disponibles en la página web de la OIE se encuentran:

- "Procedimientos empleados por la OIE para la elaboración de normas y recomendaciones aplicables al comercio internacional, con un énfasis particular en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y en el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos*";
- "Comercio internacional: derechos y obligaciones de los países miembros de la OIE"; y
- "Facilitar el comercio seguro: cómo utilizar el *Código Terrestre* para establecer medidas sanitarias para el comercio de animales terrestres y productos derivados".<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/>.

<sup>2</sup> <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/presentacion/>.

## **5 NORMAS DE LA OIE Y ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO MSF – REGIONALIZACIÓN**

5.1. Los dos casos de la OMC mencionados se refirieron al tema de la regionalización y aportaron lineamientos nuevos y valiosos ya disponibles para los países Miembros. Desde hace varios años, la OIE se interesa en el tema de la regionalización. En este contexto, es importante subrayar que la prevención y el control de enfermedades, incluyendo la elaboración de medidas comerciales, debe basarse en siempre y de forma indispensable en una vigilancia eficaz de las enfermedades animales y en una notificación temprana a la OIE. Las normas de la OIE ofrecen orientaciones detalladas sobre cómo alcanzar estos objetivos. Desde la creación de la OMC, la OIE ha seguido desarrollando normas y orientaciones en materia de regionalización, en términos de compartimentación y zonificación, que constituyen aplicaciones distintas aunque relacionadas con este importante principio MSF.

## **6 PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO**

6.1. El refuerzo de competencias de los países en desarrollo para participar en el desarrollo de las normas reviste una importancia crucial, sobre todo en temas como la aplicación del análisis del riesgo y de otras estrategias de prevención y control de enfermedades. La incapacidad de un país de controlar las enfermedades constituye una amenaza para toda una región y, a través de la mundialización, para el mundo entero.

6.2. Más de la mitad de los 180 países miembros de la OIE se clasifican dentro de la categoría de países en desarrollo o menos adelantados. La OIE emplea diversas iniciativas encaminadas a ayudarlos a implicarse en la elaboración e implementación de las normas adoptadas. Con este fin, ha puesto en práctica iniciativas como el Proceso PVS (prestaciones de los servicios veterinarios), en una labor conjunta con donantes internacionales para mejorar la gobernanza y las capacidades técnicas de los servicios veterinarios nacionales. Dentro del Proceso PVS, hasta la fecha se han realizado cerca de 250 misiones a solicitud de más de 130 países miembros. Como resultado de este tipo de iniciativa, ha aumentado la activa participación de los países en desarrollo en la tarea normativa de la OIE y la coordinación regional entre los países.

## **7 CONCLUSIONES**

7.1. En su calidad de organización normativa de referencia para la OMC, la OIE concede una gran importancia a la excelencia científica, integridad y transparencia de sus procedimientos de elaboración de normas. Las normas se fundamentan en los conocimientos científicos más actualizados y su desarrollo cuenta con la participación de expertos internacionales de renombre mundial. Los países miembros, la comunidad científica planetaria y las organizaciones privadas y públicas del sector también participan en su elaboración. Se resalta el énfasis especial otorgado a la participación activa de los países en desarrollo.

7.2. La correcta aplicación de las normas de la OIE ayuda a facilitar el comercio seguro y a evitar la imposición de barreras sanitarias injustificables.

---